



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR



1  
2  
3

4 **NÚMERO**

5  
6

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

8 **DENOMINADA:**

9 **BAYANGO S.A.**

10 **CUANTÍA: U.S \$ 4.100,00**

11  
12  
13

DI **COPIAS**

14 **M.A.**

15

16 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador  
17 hoy CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, doctor JAIME  
18 RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo del Cantón, Interino,  
19 comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse,  
20 libertad y conocimiento. Los señores **OSWALDO DE JESÚS ARIAS**  
21 **ROMÁN**, divorciado, por sus propios derechos; y **JUAN OSWALDO**  
22 **ARIAS OCHOA**, casado con la señora Carolina Vasquez Pacheco,  
23 por sus propios derechos; los comparecientes son, domiciliados en  
24 esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces; a  
25 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han  
26 presentado sus respectivos documentos identificatorios cuyas  
27 copias se agregan a la presente; y, me piden: que eleve a  
28 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto

*14.06.2012*

1 transcribo literalmente a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el  
2 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la  
3 siguiente escritura de constitución simultánea de una compañía  
4 anónima denominada **BAYANGO S.A.** al tenor de las siguientes  
5 cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de  
6 la presente escritura, el Señor **OSWALDO DE JESÚS ARIAS ROMÁN,**  
7 de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,  
9 por sus propios derechos; y, el señor **JUAN OSWALDO ARIAS**  
10 **OCHOA,** de estado civil casado con la señora Carolina Vásquez  
11 Pacheco, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
12 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios  
13 derechos. Los comparecientes elevan a Escritura Pública este  
14 contrato de constitución simultánea de compañía anónima, que  
15 contiene su voluntad de fundarla para que se rija de acuerdo a  
16 las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPAÑÍA Y**  
17 **SUS CARACTERÍSTICAS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**  
18 **DOMICILIO.-** Con la denominación objetiva **BAYANGO S.A.,** se  
19 constituye una compañía anónima, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito,  
21 facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del  
22 Ecuador o del extranjero. La Sociedad se regirá por la Ley de  
23 Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, los presentes  
24 estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones legales que  
25 fuesen aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-** La  
26 compañía se dedicará a las siguientes actividades: **A)** la  
27 realización, al por mayor y menor, de toda clase de negocios o  
28 actividades vinculadas con la representación, fabricación,



1 mercadeo, distribución, comercialización, importación y  
2 exportación de productos de consumos masivo, especialmente:  
3 **Uno)** Electrodomésticos, artículos de hogar e instrumentos  
4 musicales; **Dos)** muebles en general, cristalería, cerámica,  
5 plásticos y artesanías; **Tres)** Equipos de computación, artículos de  
6 electrónica y electricidad, celulares, artículos de ferretería,  
7 **Cuatro)** Motos, botes, motores fuera de borda; **Cinco)** Máquinas,  
8 herramientas, Equipos y maquinaria agrícola, maquinaria para  
9 textilera; **Seis)** Llantas y artículos de tapicería; **Siete)** Artículos  
10 deportivos, ropa, calzado, colchones, artículos de pesca y  
11 camping; **Ocho)** Equipos de panadería y pastelería; **Nueve)**  
12 productos del mar, agrícolas y agroindustriales; **Diez)** Artículos de  
13 bazar en general. **B)** Podrá para estos efectos celebrar contratos  
14 de mandato, licencias, franquicias, de asistencia técnica,  
15 representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de  
16 empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto  
17 nacionales como internacionales; **C)** Podrá realizar actos civiles y  
18 operaciones mercantiles permitidas por la ley; importar  
19 maquinaria, adquirir, conservar, grabar, enajenar, explotar,  
20 permutar, arrendar, administrar y dar en anticresis bienes muebles  
21 e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para sus fines; **D)**  
22 Concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir acciones  
23 o participaciones de empresas que tengan por objeto la  
24 explotación de actividades similares o conexas que de algún  
25 modo estén relacionadas con este objeto social o puedan servir  
26 para su desarrollo; **E)** Contratación de personal técnico nacional  
27 o extranjero necesario para el normal desenvolvimiento de su  
28 actividad; **F)** Compra venta de marcas y patentes vinculadas a

1 este objeto social: **G)** establecimiento de filiales en el país o en el  
2 extranjero; y, **H)** Celebración o ejecución de todo acto o contrato  
3 que se relacione con el objeto de la compañía. La empresa no  
4 ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni  
5 con el Leasing. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía  
6 tendrá una duración de cien años y el principio de su existencia  
7 será la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil.  
8 La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento  
9 de dicho plazo, asimismo podrá prorrogar la duración del mismo,  
10 previo acuerdo de la junta general de accionistas, tomado en la  
11 forma establecida por la ley. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL**  
12 **SOCIAL ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía  
13 es de CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 NORTEAMÉRICA, dividido en CUATRO MIL CIENTO acciones ordinarias  
15 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 NORTEAMÉRICA cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS**  
17 **ACCIONES.-** Las acciones de la compañía son nominativas,  
18 ordinarias e indivisibles. Las acciones se emitirán en series y  
19 tendrán numeración continua, empezando por la unidad, y serán  
20 autenticadas con la firma del Presidente y Gerente General de la  
21 compañía. Una vez hecho el pago del valor de la acción, el  
22 accionista tendrá derecho a que se le entregue el título, el que  
23 podrá incluir tantas acciones cuantas posea el propietario o parte  
24 de éstas, a su elección. Las acciones estarán inscritas en el Libro  
25 de Acciones y Accionistas de la compañía y sus propietarios  
26 tendrán el derecho de preferencia que contempla la Ley, para el  
27 caso de aumento de capital social. Los casos de pérdida,  
28 destrucción o deterioro de las acciones o certificados

100 años

4100.  
4/14



1 provisionales o resguardos, se sujetarán a las disposiciones de la  
2 Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN:**  
3 **ARTÍCULO SEXTO.- ÓRGANOS SOCIALES.-** Los órganos sociales de  
4 la compañía lo son en tres niveles: dirección, ejecución o  
5 administración y fiscalización. La dirección y gobierno de la  
6 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la  
7 ejecución y administración será realizada a través del Presidente y  
8 Gerente General; la fiscalización, será ejercida por el comisario  
9 que la Junta General designe. Sus funciones las ejercerán de  
10 acuerdo a las atribuciones que les confieren la Ley y estos  
11 Estatutos. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUTORIDAD Y CLASES DE JUNTAS**  
12 **GENERALES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
13 supremo de la compañía y como tal le corresponde la máxima  
14 autoridad en la dirección y establecimiento de las normas de  
15 gobierno para el cumplimiento cabal del objeto social. Las Juntas  
16 son Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se  
17 reunirá hasta el treinta y uno de marzo de cada año y habrá  
18 Junta General Extraordinaria cuando lo determine el Gerente  
19 General, o lo soliciten por escrito a él, accionistas que representen  
20 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo  
21 indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta  
22 General. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas  
23 Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas mediante un aviso  
24 que por una sola vez se publicará en uno de los periódicos de  
25 mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio  
26 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
27 fijado para su reunión, expresando en la convocatoria, en forma  
28 específica, los asuntos a tratarse, el lugar y fecha de la reunión y

1 la convocatoria especial y señalada al Comisario de la  
2 compañía. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como  
3 extraordinarias, sólo se podrá tratar de los asuntos para los que  
4 hayan sido convocados, y toda resolución sobre un objeto no  
5 expresado en la convocatoria será nula. Cuando por cualquier  
6 causa no pudiese instalarse la Junta General en el día fijado para  
7 la reunión, se procederá a una segunda convocatoria, que no  
8 podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha  
9 fijada para la primera reunión, sin modificación del orden del día,  
10 y se expresará que la Junta se instalará con cualquier número de  
11 accionistas presentes. En la determinación de los plazos que  
12 señale la Ley entre una y otra convocatoria, de ocho, treinta y  
13 sesenta días, no se contará el día de la publicación ni el de la  
14 celebración de la Junta. Para la publicación o notificación de la  
15 convocatoria y la cuenta de los plazos, son hábiles todos los días.

16 **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM.** La Junta General se integra con  
17 los accionistas reunidos o que estén representados en la  
18 respectiva Junta. La representación podrá ser mediante poder  
19 otorgado ante un Notario o por carta del accionista titular al  
20 Presidente o Gerente General, haciéndole conocer la  
21 designación que puede ser en favor de accionistas o persona  
22 extraña. En primera convocatoria, el quórum se establece con la  
23 concurrencia de por lo menos la mitad del capital social pagado.  
24 En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de  
25 accionistas presentes. Para los casos previstos que requieren  
26 modificación de estatutos, será necesario, en segunda  
27 convocatoria, la representación de la tercera parte del capital  
28 social pagado. En caso de ser necesaria una tercera



1 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días  
2 contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria. El  
3 quórum se establecerá con el número de acciones presentes y se  
4 expresará así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas  
5 Generales serán dirigidas por el Presidente o quien le subroge y  
6 en su falta por la persona que designe la Junta como Presidente  
7 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien  
8 le reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo  
9 creyese necesario, designar un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin embargo de lo  
11 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá  
12 convocada y quedará validamente reunida en cualquier tiempo  
13 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
15 pagado y los accionistas acordasen, por unanimidad, la  
16 celebración de la Junta y el orden del día. El acta de la Junta  
17 Universal, bajo sanción de nulidad, deberá ser suscrita por todos  
18 los accionistas que representen el ciento por ciento del capital  
19 pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL VOTO, RESOLUCIONES**  
20 **Y LAS ACTAS.-** Cada acción da derecho a un voto en proporción  
21 a su valor pagado. Las resoluciones de las Juntas Generales se  
22 adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno del capital  
23 pagado representado en la respectiva Junta. Pero para que la  
24 Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento  
25 del capital social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo  
26 de duración de la compañía o acordar la disolución o liquidación  
27 de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y  
28 reformarlo, se requerirá la mayoría especial de por lo menos las

1 dos terceras partes del capital social concurrente. Las  
2 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún  
3 cuando no hubiesen concurrido a la Junta y estuviesen o no de  
4 acuerdo con dichas resoluciones. De cada Junta General se  
5 elaborará un acta, la que constará en hojas móviles escritas en el  
6 anverso y reverso, foliadas con numeración continua y rubricadas  
7 una a una por el Presidente y Secretario, o de quienes hayan  
8 actuado como tales en la respectiva sesión de Junta General.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los  
11 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
12 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

13 Es de su competencia: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente  
14 General y a un comisario y su suplente, así como señalar sus  
15 remuneraciones. También podrá deliberar sobre la suspensión y  
16 remoción de los mismos de conformidad con las disposiciones  
17 legales y estatutarias; **b)** Conocer y resolver sobre el balance  
18 anual, los informes de los administradores y del comisario; **c)**  
19 Resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas  
20 especiales; **d)** Reformar estos estatutos, previo el cumplimiento de  
21 los requisitos legales y estatutarios; **e)** Deliberar y resolver acerca  
22 de las proposiciones de los accionistas; **f)** Resolver sobre cualquier  
23 vacío, punto contradictorio o no específicamente contemplado  
24 en estos estatutos; **g)** Resolver sobre cualquier otro asunto que  
25 según la ley sea de su competencia; **h)** Resolver sobre los  
26 aumentos o disminuciones del capital social; **i)** Decidir sobre la  
27 transformación, su fusión con otras compañías o acordar cambios  
28 substanciales dentro del objeto social; **j)** autorizar la apertura de



1 sucursales en el extranjero, creación de compañías y  
2 inversión en otras compañías; k) limitar las atribuciones del  
3 Gerente General y Presidente autorizando contratos, gastos e  
4 inversiones en los montos que estimare necesarios. **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por  
6 la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser  
7 indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Son  
8 deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y  
9 dirigir las sesiones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las  
10 resoluciones de la Junta General de accionistas; c) Suscribir en  
11 conjunto con el Gerente General, las actas de las sesiones de  
12 Junta General, los certificados de acciones y/o cualquier otro  
13 título que expida la compañía; d) Suscribir los nombramientos que  
14 haga la Junta General y aquellas comunicaciones que  
15 contengan resoluciones de estos organismos; e) Las demás que le  
16 asigne la Junta General o que por ley o estatutos le  
17 correspondan; f) Subrogar al Gerente General en los casos de  
18 falta o ausencia de éste, con todos los derechos y atribuciones  
19 que estos estatutos otorgan al Gerente General. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO,**  
21 **DURACIÓN.-** El Gerente General será elegido por la Junta General  
22 de la compañía para un período de tres años pudiendo ser  
23 indefinidamente reelegido por iguales períodos. Para ser Gerente  
24 General no se requiere ser accionista de la compañía. En su falta  
25 o impedimento, será subrogado por el Presidente. **ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO SEPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
27 General: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la  
28 compañía; b) Administrar y dirigir los negocios de la compañía.

*Subroga.*

*R.L*

1 ejecutando, a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
2 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y la Ley; c)  
3 Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, cuyo  
4 nombramiento no corresponde a otra autoridad y fijarles su  
5 remuneración; d) Suscribir en conjunto con el Presidente, las actas  
6 de las sesiones de Junta General y los certificados de acciones; e)  
7 Nombrar mandatarios generales de la compañía, previa  
8 aprobación de la Junta General; f) Abrir cuentas bancarias, girar  
9 sobre los fondos disponibles de éstas, en forma conjunta o  
10 separada del Presidente, efectuar toda clase de operaciones  
11 bancarias, civiles y mercantiles, firmar letras de cambio, pagarés  
12 a la orden, contratos o cualquier otra clase de documentos o  
13 finiquitos de comercio o establecidos por la Ley que  
14 comprometan a la compañía; g) Presentar en forma  
15 ordinaria un informe anual de labores a la Junta  
16 General, y en forma extraordinaria cuando ésta lo  
17 solicite; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
18 Junta General de accionistas; i) Dictar el presupuesto  
19 de ingresos y gastos; j) Manejar los fondos de la  
20 sociedad bajo la responsabilidad que le corresponde de  
21 acuerdo a su mandato con responsabilidad y diligencia,  
22 y, k) Ejercer todas las demás facultades que la Ley  
23 establece para los administradores y cumplir sus  
24 obligaciones. **CAPÍTULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN:**  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO,**  
26 **REQUISITOS.-** El nivel de fiscalización lo ejercerá el  
27 funcionario designado por la Junta General, quien  
28 tendrá su suplente. Durará un año en sus funciones y



1 podrá ser indefinidamente reelegido. Le corresponde al  
2 Comisario el examen detenido de la contabilidad, así  
3 como el estudio económico y financiero de la  
4 compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones  
5 señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de  
6 Accionistas un informe de estos particulares y sobre el  
7 cual deberá pronunciarse la Junta General. El cargo de  
8 Comisario podrá recaer en persona natural o jurídica  
9 con experiencia, capacidad e idoneidad en trabajos y  
10 controles de contabilidad. **CAPÍTULO QUINTO.-REPARTO**  
11 **DE UTILIDADES: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Gerente  
12 General propondrá a la Junta General de Accionistas  
13 uno o más proyectos de reparto de utilidades que  
14 estime procedentes. La Junta General resolverá por  
15 tanto sobre distribución de utilidades, constitución de  
16 fondos de reserva, especiales y facultativos, pero  
17 anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo  
18 menos el diez por ciento de éstos, para formar el fondo  
19 de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor  
20 igual al cincuenta por ciento del capital social de la  
21 compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**  
22 **GENERALES: ARTÍCULO VIGESIMO.-** Las resoluciones que  
23 adopte la Junta entrarán en vigencia en forma  
24 inmediata y son obligatorias para todos los accionistas y  
25 administradores de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
26 **PRIMERO.-** En caso de liquidación de la compañía,  
27 actuará como liquidador el Gerente General, a menos  
28 que la Junta nombre a otra persona. Tanto la

liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación de dicho plazo, se hará en base a las disposiciones legales y estatutarias. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son causas de disolución de la compañía las determinadas en la Ley. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El capital social de **BAYANGO S.A.** ha sido íntegramente suscrito y pagado, en numerario y en especie. **SEGUNDA.-** En consecuencia, el cuadro del capital social, con el detalle del capital suscrito y pagado, queda así: **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** -----

	CAP. SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN ESPECIE	%	# ACCIONES
ARIAS ROMÁN OSWALDO DE JESÚS	-	US \$4.080.00	99,51	4080
ARIAS OCHOA JUAN OSWALDO	US \$ 20.00	-	0,48	20
TOTAL	<u>US\$. 20,00</u>	<u>US\$. 4080,00</u>	<u>100%</u>	<u>4100</u>

Especial de "Integración de Capital" que acredita el aporte en numerario del accionista Juan Oswaldo Arias Ochoa y se declara que el pago en especie hecho por el accionista Oswaldo de Jesús Arias Román se descompone de la siguiente manera: -----



	Detalle	Marca	Modelo	Serie	
1.	Servidor	HP	ML1 10G5	BRC932N0A6	
2.	Monitor	Samsung	933SNPLUS	CM19H9FS625687R	138
3.	Monitor CPU Impresora Matricial	LG Alltek Epson	W1943C 6808 LX-300+II	102UXYG57210 6808110101122 G8DY509191	815
4.	Monitor CPU	Acer Maxtor	V173 160 SATA	83202343740 6RABCSX0	535
5.	Impresora Matricial	Epson	LX-300+II	G8DY361932	233
6.	Impresora Multifunción	HP	DJ 2480	CNO4SBJ195	70
7.	Impresora Láser	Samsung	ML-2240	144RBKAS202918J	67
8.	Tarjeta de Red	Nexxt	10n 300MBPS	APLDT300U100392	22
9.	Tarjeta de Red	Nexxt	10n 300MBPS	APLDT300U100385	22
10.	Tarjeta de Red	D-Link	DWA-525	PVEK1A9006764	44
11.	Monitor	Samsung	740NW	HA17H9NQB00722	157
12.	Disco Duro	Alltek	6808	6808110700812	384
13.	Monitor Disco Duro	Samsung Maxtor	740NW 250	HA17H9NQB00723 6RYHE4X9	460
TOTAL DEL APORTE:				US\$ 4080,00	

1 El accionista Oswaldo de Jesús Arias Román expresa que transfiere  
2 a favor de la compañía los mencionados bienes muebles que  
3 constituyen su aporte y de los que es propietario, sin que exista  
4 ninguna clase de limitación o deuda en relación a ellos. Se deja  
5 constancia de que los avalúos de los muebles que se aportan a la  
6 compañía alcanzan la suma de cuatro mil ochenta dólares. En la  
7 aprobación de dichos avalúos no intervino el accionista propietario  
8 de los bienes muebles pero participó el accionista Juan Oswaldo  
9 Arias Ochoa. Los avalúos son aceptados en su integridad. Los  
10 accionistas expresamente manifiestan que responderán frente a la  
11 compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las  
12 especies aportadas. Las acciones que corresponden al accionista  
13 Oswaldo de Jesús Arias Román a cambio de las especies  
14 aportadas son las siguientes: cuatro mil ochenta acciones de un  
15 dólar cada una. **TERCERA.-** El Doctor Diego Klier Yáñez queda  
16 autorizado para realizar todos los trámites pertinentes hasta el  
17 perfeccionamiento de esta constitución de compañía. **CUARTA.-**  
18 Documentos Habilitantes.- Se agrega a esta escritura el certificado  
19 de depósito en una cuenta especial de "Integración de Capital"  
20 que acredita el aporte del accionista Juan Oswaldo Arias Ochoa y  
21 el documento de reserva de nombre aprobado por la  
22 Superintendencia de Compañías. **QUINTA.-** Los accionistas  
23 declaran, además, que sus inversiones son de carácter nacional.  
24 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
25 estilo para la completa validez del presente instrumento".- **HASTA**  
26 **AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que los  
27 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes,  
28 la misma, que está firmada por el Doctor Diego Klier Y., con





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7436187  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2012 9:07:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BAYANGO S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD  
 DIVORCIADO  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR  
 INSTRUCCIÓN  
 MANUEL ARIAS  
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE  
 CLEMENCIA ROMAN  
 NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 31/03/2018  
 FECHA DE VIGENCIA  
 REN 1842728  
 Pch  
 GERENTE  
 PROFESIÓN  
 31/03/2006  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 070088994-2  
 NOTARIO DE CIUDADANIA  
 ARIAS ROMAN OSWALDO DE JESUS  
 EL ORD/ SANTA ROSA/BALNEARIO JAMBELI  
 QUITO  
 1954  
 0045 00783 M  
 SEXO  
 EL ORD/ SANTA ROSA  
 SANTA ROSA  
 1954  
 D. Jaime Espinosa  
 FIRMADO DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ARIAS OSWALDO DE JESUS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 OCHOA GRACIELA EMPERATRIZ  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2010-05-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-05-11  
 PROFESIÓN  
 INGENIERO COMERCIAL  
 V2433V4222  
 000288015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 171313530-7  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ARIAS OSWALDO DE JESUS  
 OCHOA GRACIELA EMPERATRIZ  
 LEGISLACION DE NACIMIENTO  
 ARIAS OSWALDO DE JESUS  
 OCHOA GRACIELA EMPERATRIZ  
 QUITO  
 1980-06-25  
 NACIÓ EN  
 ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 CAROLINA F  
 VASQUEZ PACHECO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 105-0013  
 NÚMERO  
 1713135307  
 CÉDULA  
 ARIAS OCHOA JUAN OSWALDO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 PROVINCIA  
 CHIMBACALLE  
 PARROQUIA  
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 153-0013  
 NÚMERO  
 0700889942  
 CÉDULA  
 ARIAS ROMAN OSWALDO DE JESUS  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 PROVINCIA  
 CHIMBACALLE  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO INTERINO  
QUITO-ECUADOR

1 matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y  
2 seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración  
3 de la presente escritura pública se observaron todos los  
4 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que  
5 les fue, la misma a los comparecientes por mí el Notario, se  
6 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en  
7 unidad de acto de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo  
8 la presente escritura.-



11 **OSWALDO DE JESÚS ARIAS ROMÁN**

12 C. 0700889942



16 **JUAN OSWALDO ARIAS OCHOA**

17 C. 17313530-7

EL NOTARIO,

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero la Copia  
26 Certificada número TRES, sellada y firmada en Quito, a  
27 **CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.-**



DR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO



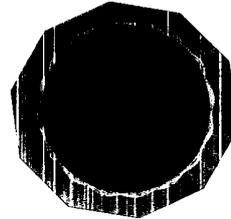
**RAZON:** Al margen de la matriz de la escritura que antecede, **TOMÉ**  
**NOTA** que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003172 el Doctor  
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la  
Superintendencia de Compañías resolvió: Aprobar la constitución de la  
compañía BAYANGO S.A.- **Quito, a tres de julio del dos mil doce.-**



EL NOTARIO,

*Jaime Espinoza Cabrera*  
DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.



# Registro Mercantil Quito



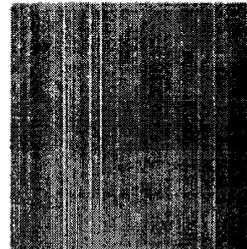
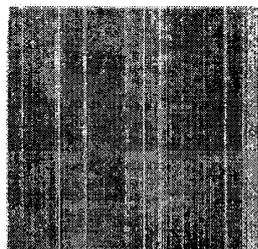
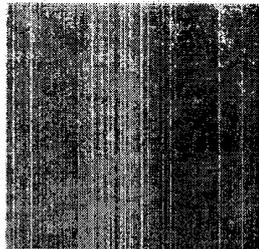
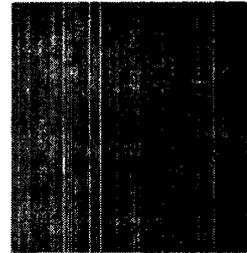
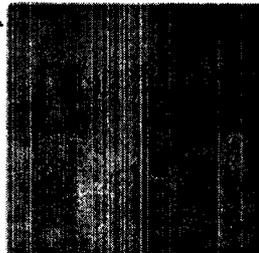
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de junio del 2.012, bajo el número **2449** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BAYANGO S.A."**, otorgada el 14 de junio del 2.012, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28104**.- Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.-

Resp. *[Signature]*





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

09 0 12

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24750

Quito, - 6 SEP 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BAYANGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL